

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

## Ayuntamiento de Almodóvar del Río

BOP-A-2024-3760

Don Ramón Hernández Lucena, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

Que la Alcaldía, con fecha 17 de septiembre de 2024, aprobó por resolución nº 2024/00002453, la modificación de las bases específicas que han de regir la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso, para la confección de una bolsa de empleo temporal de maquinista/conductor de máquina retroexcavadora, para la realización de obras y servicios municipales para el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, tras el requerimiento de petición de anulación/subsanación de las bases mencionadas, por parte de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba, y en cuya parte resolutive establece lo siguiente:

## “RESUELVO

**PRIMERO.** Modificar las bases específicas que han de regir la convocatoria del proceso selectivo, mediante concurso, para la confección de una bolsa de empleo temporal de maquinista/conductor de máquina retroexcavadora, para la realización de obras y servicios municipales para el Ayuntamiento de Almodóvar del Río, que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 158, de 16 de agosto de 2024, en los siguientes términos:

- eliminar de la base cuarta “ requisitos de los aspirantes”, las letras g) y h):

## “CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

- Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Código Seguro de Verificación (CSV): BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 Fecha Firma: 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BB2A BCBE 8A4C 1055 0151

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

d) **Habilitación:** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) **Titulación:** Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes, según establece la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) **Carnet de Conducir C.**

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, en la disposición transitoria quinta: permiso de conducción de la clase B.

“Quienes a la entrada en vigor de este reglamento sean titulares de un permiso de conducción de la clase B podrán conducir vehículos especiales no agrícolas o sus conjuntos cuya velocidad máxima no exceda de 40 km/h, con independencia de cual sea su masa máxima autorizada”.

Lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, arriba reseñado, será de aplicación a quienes cumplan este requisito.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias”.

Quedando redactadas las bases en los siguientes términos:

**Código Seguro de Verificación (CSV):** BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 **Fecha Firma:** 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BB2A BCBE 8A4C 1055 0151

**BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO, PARA LA CONFECCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MAQUINISTA/CONDUCTOR DE MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Las presentes bases son de aplicación para la constitución de una bolsa para la contratación temporal de maquinista/conductor de maquina retroexcavadora, personal laboral cuando se produzcan circunstancias de la producción, necesidad de sustitución de personal de plantilla de este Ayuntamiento o ejecución de programas de empleo, cuando dicho programa admita la selección por parte de la propia Administración.

**SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE TRABAJO**

1. El puesto objeto de la convocatoria presenta las siguientes características:

**Denominación:** Maquinista/conductor de maquinaria retroexcavadora.

**Régimen Jurídico:** Laboral Temporal.

**Grupo de Cotización:** 10

**Dependencia Orgánica y Funcional:** Departamento de Obras y Urbanismo.

Las tareas a realizar en el puesto serán todas aquellas que se desprendan de la naturaleza del mismo y que sean necesarias para la realización de labores derivadas de actividades llevadas a cabo en el ámbito de la construcción, reconstrucción, mejora, adecuación, restauración y conservación extraordinaria de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales, así como las que se deriven de las obras de conservación y mantenimiento de Patrimonio Municipal en general y del resto de servicios generales relativos al cumplimiento de los servicios mínimos recogidos en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las retribuciones correspondientes a la categoría y clasificación profesional serán las establecidas de acuerdo con la legislación vigente y de conformidad en todo caso con el presupuesto vigente de la Corporación.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 **Fecha Firma:** 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BB2A BCBE 8A4C 1055 0151

### TERCERA. VIGENCIA DE LA BOLSA

La vigencia de la Bolsa de Contratación de Empleo Temporal será de un año, a contar desde la fecha del decreto de Alcaldía aprobando la composición de la bolsa de empleo y el orden de prelación de la misma.

Al finalizar dicho plazo, en caso de que se considere necesario, se procederá a realizar una nueva convocatoria, constituyéndose una nueva bolsa de empleo, en cuyo caso, quedará sin efecto cualquier bolsa anterior.

No obstante, si al término de dicho periodo no se hubiera constituido una nueva bolsa de empleo que sustituya a la anterior, se entenderá prorrogada la existente hasta la constitución de una nueva o hasta la declaración de extinción, en su caso.

Las personas seleccionadas formalizarán contrato de trabajo temporal según la modalidad que generó la necesidad de su cobertura, quedando supeditada la contratación a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

### CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la presente convocatoria, los aspirantes deberán reunir, antes del día que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantener durante todo el proceso selectivo los requisitos generales de acceso a la función pública y, en particular, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes, según establece la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 **Fecha Firma:** 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BB2A BCBE 8A4C 1055 0151

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) Carnet de Conducir C.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, en la disposición transitoria quinta: permiso de conducción de la clase B.

“ Quienes a la entrada en vigor de este reglamento sean titulares de un permiso de conducción de la clase B podrán conducir vehículos especiales no agrícolas o sus conjuntos cuya velocidad máxima no exceda de 40 km/h, con independencia de cual sea su masa máxima autorizada”

Lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores, arriba reseñado, será de aplicación a quienes cumplan este requisito.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluyó el plazo de presentación de instancias.

#### QUINTA. RESERVA DE PUESTOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/ 2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%; siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad para el desempeño de tareas, a través del correspondiente certificado de aptitud o capacitación para el desempeño del puesto de trabajo expedido por el IMSERSO o por el Centro de Valoración y Observación de personas con discapacidad de Andalucía, o cualquier otro Organismo Público competente en la materia.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 10 %.

#### SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN

6.1.- El proceso de selección se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia, todo ello con la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos del mismo.

Código Seguro de Verificación (CSV): BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 Fecha Firma: 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BB2ABCBE8A4C10550151

6.2.- El proceso de selección se realizará por el sistema de Concurso de Méritos. Estimándose que este sistema es el más adecuado dada la naturaleza de la plaza y de las funciones a desempeñar para la que se exige gran destreza manual. Se garantizará en todo caso, el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

## FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación con arreglo al siguiente baremo:

### MÉRITOS A VALORAR

#### 1- EXPERIENCIA (puntuación máxima de 7 puntos)

Se valorará de forma prioritaria:

a) Experiencia por cuenta de terceros en el puesto de trabajo: acreditada mediante certificado de servicios prestados, contratos de trabajo, nóminas o cualquier documento acreditativo (en todo caso deberán presentarse junto al informe de vida laboral). La presentación de la vida laboral será obligatoria para la valoración de la experiencia.

Se puntuará con 0,10 puntos por cada mes completo trabajado, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales. El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. A estos efectos, se calculará el número total de días cotizados y se dividirá entre treinta, de tal manera que lo que se valorará será el coeficiente entero, depreciándose los decimales.

b) Experiencia por cuenta propia: el aspirante deberá acreditar estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas en los periodos donde acredite la experiencia, adjuntando cualquier documento que permita al Tribunal comprobar el periodo de dicha experiencia.

Se puntuará con 0,10 puntos por cada mes completo trabajado, considerándose como un mes completo el conjunto de 30 días naturales. El cómputo se efectuará por meses. A estos efectos, se calculará el número total de días cotizados y se dividirá entre treinta, de tal manera que lo que se valorará será el coeficiente entero, depreciándose los decimales.

#### 2.- FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (puntuación máxima de 3 puntos)

Se valorará la formación específica relacionada con el puesto, en este caso, por cursos impartidos por cualquier organismo, público o privado, relacionado con el puesto de trabajo al que se aspira:

Código Seguro de Verificación (CSV): BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 Fecha Firma: 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BB2A BCBE 8A4C 1055 0151

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de 10 a 20 horas: 0,10 puntos.

Cursos de 21 a 50 horas: 0,15 puntos.

Cursos de 51 a 70 horas: 0,20 puntos.

Cursos de 71 a 100 horas: 0,25 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 0,30 puntos.

No computarán los cursos de duración inferior a 10 horas o que no estén directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se aspira.

No se admitirán méritos presentados por los aspirantes después de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. No obstante, el Tribunal de Selección podrá pedir aclaración acerca de alguno de los méritos si considera que no está suficientemente acreditado, sin perjuicio de desestimarlo si el aspirante no aporta la documentación que se le requiera.

Los solicitantes deberán aportar la documentación acreditativa de sus méritos de la siguiente forma:

a) **Experiencia:** los aspirantes deberán aportar la documentación acreditativa de su experiencia a través de los correspondientes medios, siempre que quede constancia de su duración y de la entidad en la que se prestaron los servicios.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de certificado de servicios prestados, contratos de trabajo, nóminas o cualquier otro documento acreditativo, donde quede constancia de la duración y de los servicios prestados en la entidad. Dichos documentos deberán representarse obligatoriamente junto con el informe de la vida laboral. En el caso de experiencia por cuenta propia, deberá de aportarse la documentación acreditativa de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente y documentación que acredite el tiempo donde ha estado dado de alta.

b) **Cursos de Formación:** los aspirantes deberán aportar, en original o copia, los diplomas o certificados de asistencia que acrediten los cursos de formación que aporten como mérito, en los que conste la materia sobre la que versó el curso y la duración del mismo; en caso de que no conste su duración, no podrán ser objeto de valoración.

La puntuación final de la selección se obtendrá mediante la suma de los méritos.

- **Criterios de resolución de Empates.** Para la resolución de posibles empates en la puntuación provisional, se establece como primer criterio de puntuación el número de días trabajados en la categoría a que se opta. En caso de que persista el empate como segundo criterio, la puntuación obtenida como formación complementaria. Si a pesar de la aplicación de los criterios anteriormente señalados persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 **Fecha Firma:** 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BB2A BCBE 8A4C 1055 0151

## SÉPTIMA. SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, se formularán en el modelo que se adjuntan como Anexo a las presentes bases, y se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **dentro de los 20 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.**

A la solicitud, se adjuntarán los documentos que acrediten reunir los requisitos para tomar parte en el proceso selectivo que son:

1.- Documento Nacional de Identidad ( en vigor).

2.- Fotocopia del carnet del conducir requerido.

3.-Copia de la Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

4.- Documentación justificativa de los méritos alegados para la fase de concurso (anexo de autobaremación). En ella deberá constar la materia sobre la que versa el curso o documentación complementaria.

5.- Informe de la Vida Laboral emitido por la Seguridad Social, donde consten los periodos de alta y baja y fotocopia de los contratos de trabajo, o certificados de empresas donde quede constancia del puesto desempeñado.

6.- quienes tengan la condición de minusválido deberá acompañar a la instancia una verificación del IMSERSO o del Centro de Valoración y Orientación de personas con discapacidad de Andalucía acreditativa de estar capacitado para el desempleo de las funciones del puesto.

En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.

Código Seguro de Verificación (CSV): BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 Fecha Firma: 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BB2A BCBE 8A4C 1055 0151

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

En caso de presentar la solicitud en alguno de los otros órganos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ruega, a meros efectos informativos, que trasladen copia sellada que acredite su presentación al correo electrónico [secretaria@almodovardelrio.es](mailto:secretaria@almodovardelrio.es)

Los errores de hecho que pudieran advertirse en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

### **OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Para ser admitidos y tomar parte en el proceso, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos a los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

### **NOVENA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN**

9.1 La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se encuentran contenidas en el artículo 60 del TREBEP y en el artículo 11 del RGI.

El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso, por un Presidente/a, un mínimo de cuatro Vocales uno de los cuales hará funciones de secretario/a.

9.2 Todos sus miembros deberán poseer titulación de nivel igual superior a la exigida para la categoría convocada.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y en su composición tenderán a la paridad entre mujer y hombre, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del TREBEP.

9.3 La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 **Fecha Firma:** 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BB2A BCBE 8A4C 1055 0151

9.4 La designación de los miembros que componen el Tribunal Calificador se hará pública junto con la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, e incluirá la de sus respectivos miembros suplentes.

9.5 Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo de otros funcionarios o trabajadores municipales para colaborar en el desarrollo de los procesos selectivos, bajo la dirección del citado Tribunal.

Por razón de la especialidad del proceso o las dificultades técnicas que se requieran, el Tribunal Calificador, por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/especialistas, con voz y sin voto, para todos o algunos de los ejercicios señalados. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal Calificador.

9.6 Actuación y constitución del Tribunal Calificador: Para la válida constitución del tribunal, a los efectos de la celebración de sesiones, deliberación y toma de acuerdos, se requerirá, en todo caso, la presencia del Presidente/a y del Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

Con carácter general, no podrán actuar indistinta y concurrentemente titulares y suplentes, por lo que los suplentes podrán intervenir únicamente en el caso de ausencias justificadas de los titulares.

9.7 Las decisiones del Tribunal Calificador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, mediante votación nominal.

En caso de empate, se repetirá la votación hasta una segunda vez. De persistir el empate, dirimirá el Presidente/a con su voto.

Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, ejerciendo el voto en último lugar el Presidente/a.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que las mismas puedan ser impugnadas en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo, o proceda, en su caso, a la revisión de oficio de sus actos, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 y siguientes de la LPACAP.

El Tribunal Calificador continuará constituido hasta tanto no se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

9.8 Abstención y recusación: Deberán abstenerse de formar parte en el Tribunal Calificador, notificándolo a la autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las causas de abstención señaladas en el artículo 23 de la LRJSP. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 **Fecha Firma:** 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BB2A BCBE 8A4C 1055 0151

Asimismo, no podrán formar parte de los tribunales aquellos funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores la publicación de la correspondiente convocatoria.

#### DÉCIMA. LISTAS DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes de participación, mediante Decreto de Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, señalando, en su caso, la causa de exclusión.

Esta lista se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Almodóvar del Río y a través de la Página Web Municipal, otorgando **un plazo de 10 días hábiles**, a contar a partir de su publicación en dicho medio, para la presentación de cuantas alegaciones y/o subsanación de documentación.

Finalizado dicho plazo y una vez examinadas y resueltas, si las hubiere, las alegaciones a que se refiere el párrafo anterior será publicada la Lista Definitiva de Admitidos y Excluidos por el mismo medio. Si no hubiese alegaciones, la Lista Provisional se entenderá como Definitiva a todos los efectos.

La lista con el orden definitivo de mayor a menor puntuación se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Corporación y frente a la misma podrá formularse reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

#### UNDÉCIMA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Los aspirantes propuestos aportarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación, entre ellas una declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de la formalización del contrato, de no percibir prestaciones de otras Administraciones Públicas, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

La duración del contrato se determinará según las necesidades del Ayuntamiento.

La bolsa quedará formada de acuerdo con la puntuación obtenida que serán contratados en función de las necesidades del Ayuntamiento según lo dispuesto en la cláusula primera de las bases.

Código Seguro de Verificación (CSV): BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 Fecha Firma: 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BB2ABCBE8A4C10550151

## NOVENO. RECHAZO DE OFERTAS

El rechazo de cualquiera de los contratos, sin causa justificada, dará lugar a la exclusión automática de la lista, salvo que la persona se encuentre trabajando en cuyo caso está obligada a justificar esta circunstancia en los dos días hábiles siguientes, excluyéndose definitivamente de la lista si no lo acreditara. En el caso de que lo acreditase pasaría al último puesto de la lista.

Se entenderán como causas justificadas las siguientes:

- Enfermedad del trabajador.
- Maternidad o adopción.
- Matrimonio.

En todo caso será necesario acreditar estas circunstancias, así como la finalización de la misma.

## DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos personales de los/las aspirantes serán objeto de tratamiento, bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Almodóvar del Río. De forma que pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Almodóvar con el fin de integrarse en la Bolsa de Empleo Temporal generada por esta Corporación.

Los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Al hilo de lo anterior, las personas integrantes en el Plan de Empleo objeto de esta convocatoria están obligadas a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Almodóvar del Río exponiendo, en caso de ser necesarios, los fundamentos jurídicos de su solicitud, podrá el/la interesado/a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos y limitación u oposición a su tratamiento, suponiendo la solicitud de cancelación y oposición la renuncia expresa al Plan de Empleo.

## DECIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO

1. El formar parte de la bolsa de empleo no constituye relación laboral, funcional, ni de ningún tipo, con esta Administración, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legal establecido.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 **Fecha Firma:** 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BB2A BCBE 8A4C 1055 0151

2. El solo hecho de presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de los aspirantes a estas bases. Para lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

3. Contra la resolución que aprueba la presente convocatoria y sus bases, podrá interponerse, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, conforme a lo previsto en los artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal de Selección, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO.** Dar traslado de la presente resolución a la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba.

**TERCERO.** Publicar la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles siguientes a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes de participación en el procedimiento que fueron presentadas en tiempo y forma, serán tenidas en cuenta, no siendo necesario su nueva presentación“.

Almodóvar del Río, 19 de septiembre de 2024.- El Alcalde-Presidente, Ramón Hernández Lucena.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 **Fecha Firma:** 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



BB2A BCBE 8A4C 1055 0151

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN BOLSA DE TRABAJO DE MAQUINISTA/CONDUCTOR DE MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO.**

APELLIDOS: \_\_\_\_\_ NOMBRE: \_\_\_\_\_

D.N.I. \_\_\_\_\_ FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ PISO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ C. POSTAL: \_\_\_\_\_

PROVINCIA: \_\_\_\_\_ TELÉFONOS DE CONTACTO

\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Ser incluido/a en la **Bolsa DE MAQUINISTA/CONDUCTOR DE MAQUINA RETROEXCAVADORA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALMODÓVAR DEL RÍO****DECLARA** que:

1.- No está incurso/a en causa de incapacidad.

2.- No he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la bases de la convocatoria.

3.- No desempeño ningún puesto o actividad en que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

El/la abajo firmante declara que cumple los requisitos y condiciones generales previstos en la convocatoria para contrataciones temporales.

En Almodóvar del Río, a \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.:

**Código Seguro de Verificación (CSV):** BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 **Fecha Firma:** 26-09-2024 07:58:16

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.





<b>Total formación complementaria</b>			
<b>TOTAL</b>			

\* En caso de necesitar más filas en algún apartado se adicionaran las hojas que sean necesarias.

En Almodóvar del Río, a \_\_\_\_\_ de 2024

Fdo.

**Código Seguro de Verificación (CSV):** BB2A BCBE 8A4C 1055 0151 **Fecha Firma:** 26-09-2024 07:58:16  
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Córdoba

Firma automática



BB2A BCBE 8A4C 1055 0151